

RESOLUCION DE LA COMISION DE TARIFAS ELECTRICAS No. 043-92 P/CTE

Lima, 07 de setiembre de 1992

LA COMISION DE TARIFAS ELECTRICAS

CONSIDERANDO:

Que el decreto Legislativo N° 649 establece que la Comisión de Tarifas Eléctricas debe estructurar la política de fijación de tarifas de servicio público de electricidad, debiendo tener en cuenta el costo real del servicio;

Que dicho costo real para las tarifas interempresas está expresado en el sistema tarifario mediante la Tarifa Objetivo, calculado a precios de junio de 1992, aprobada pro Resolución N° 035-92 P/CTE del 92.07.23, la misma que requiere de una actualización periódica en función de la evolución de los costos del servicio;

Que es necesario reajustar la Tarifa Objetivo antes indicada a precios de agosto de 1992, para su aplicación en el mes de setiembre de 1992;

Que, mediante Resolución N° 039-92 P/CTE del 28 de agosto de 1992 se ha actualizado las tarifas objetivo a los clientes finales, debiendo, en consecuencia, actualizarse las tarifas interempresas conjuntamente, con el fin de mantener niveles similares respecto a sus correspondientes costos marginales.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Unificado de la Ley General de Electricidad N° 23406; y

Estando a lo informado por su Secretaría Técnica; y a lo acordado en su sesión N° 019-92 del 26 de agosto de 1992;

RESUELVE:

Artículo primero.- Reajústase a partir del 01 de setiembre de 1992 las Tarifas Interempresas Objetivo vigentes, a precios de agosto de 1992, para los suministros de energía en bloque entre las empresas de servicio público de electricidad involucradas en los Sistemas Interconectados Centro-Norte y Sur, en cinco por ciento (5,0%)

Artículo segundo.- Los factores de nivel tarifario relativo para el mes de setiembre, serán los aprobados por los artículos segundo y tercero de la Resolución N° 035-92 P/CTE del 23 de julio de 1992.

Artículo tercero.- La vigencia de la presente resolución será la misma que la correspondiente a la resolución de la Comisión de Tarifas Eléctricas N° 039-92 P/CTE del 20 de agosto de 1992.

Artículo cuarto.- Derógase o déjase en suspenso los dispositivos que se opongan al cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**ING. CIP GUILLERMO CASTILLO JUSTO 5785
PRESIDENTE
COMISION DE TARIFAS ELECTRICAS**